



ORDENANZA N° 12971/2025.-

EXPTE. N° 7778/2025 - H.C.D.-

VISTO:

La Ordenanza N°12.666/2022, EXPTE. N° 7067/2022 - H.C.D.- y modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de promover el sistema de comunicaciones y garantizar mejores prestaciones, se propone una reducción de las alícuotas de la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad a las actividades económicas vinculadas a la prestación de los mismos, permitiendo así que los prestadores puedan invertir y mejorar la calidad de los servicios brindados en Gualeguaychú.

Que, la alícuota vigente supera ampliamente las fijadas por Municipios vecinos, desalentando la inversión en tecnología en nuestra ciudad.

Que, esto conlleva asociado un perjuicio para los ciudadanos, desalentando la inversión en la mejora del servicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE las alícuotas de los siguientes códigos del ANEXO I de la ordenanza N°12.666/2022, las cuales quedarán fijadas de la siguiente manera:

602200	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Operadores de televisión por suscripción.	2,5	4	141
611090	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3,5	5	141
612000	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telefonía móvil	3,5	5	141
613000	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	1	1,5	3
614010	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de proveedores de acceso a internet	1	1,5	3
614090	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	1	1,5	3
619000	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3,5	5	141

ARTÍCULO 2°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Establécese como autoridad de aplicación a la Dirección de Rentas, quien tendrá facultades para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - ESTABLÉCESE que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4°.-: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de ENERO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.